



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1962

NUM. 17.798

PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 50)

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

CAPITULO II

OFICINA INTERNACIONAL DE TRANSBORDOS

ARTICULO 108

Nombramiento y remoción de los funcionarios

1.—El Director de la Oficina Internacional de Transbordos será nombrado por el Gobierno de la República de Panamá, previa consulta a las Administraciones de los Países miembros usuarios y entre los candidatos que éstas propongan.

2.—Los demás empleados de la Oficina serán nombrados por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones de Panamá, a propuesta del Director de la Oficina.

3.—El personal indicado tendrá carácter inamovible conforme a las disposiciones que al respecto establece el Reglamento de la Oficina.

ARTICULO 109

Jubilaciones y Pensiones

El personal de la Oficina tendrá los mismos derechos y obligaciones que las leyes de la República de Panamá dispongan o hayan dispuesto sobre jubilaciones y pensiones y sean aplicables a los empleados de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

ARTICULO 110

Funcionamiento de la Oficina

La Oficina Internacional de Transbordos funcionará de acuerdo con su Reglamento, cuyo texto, figura en anexo y forma parte integrante de las presentes disposiciones, el cual será revisado por las Administraciones de los Países miembros usuarios, incluyendo a la Administración Postal de Panamá y al Director de la Oficina Internacional de la Unión.

CAPITULO III

GASTOS DE LA UNION

ARTICULO 111

Gastos de la Oficina Internacional de la Unión

1.—Los gastos ordinarios y extraordinarios no podrán exceder de la cantidad que se aprueba para el presupuesto presentado por la Oficina Internacional de la Unión, en la forma prevista por el artículo 18, párrafo 6 del Convenio, incluyéndose en dicha cantidad los aportes para la constitución de un fondo para jubilación del personal de la misma.

2.—Los gastos que ocasionen la asistencia y asesoría técnica, que se indica en el artículo 16 del Convenio, serán sufragados por los solicitantes.

ARTICULO 112

Distribución de los Gastos

1.—A los efectos de la distribución de los gastos, los países quedarán repartidos de la manera siguiente:

1er. Grupo: Argentina, Canadá, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil y Uruguay;

2º Grupo: Colombia, Costa Rica, Chile, México, Panamá, Perú y República de Venezuela;

3er. Grupo: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay y República Dominicana.

2.—Los gastos de sostenimiento de la Oficina Internacional de Transbordos, incluidos los aportes destinados a la formación de un fondo jubilatorio para el personal de la misma, se repartirán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 7 del Convenio.

ARTICULO 113

Fiscalizaciones y Anticipos

1.—La Dirección General de Correos de la República Oriental del Uruguay, fiscalizará los gastos de la Oficina Internacional de la Unión y el Gobierno de dicho país le hará los anticipos que ésta necesite.

CONTENIDO

Decreto N° 50.— Marzo de 1962.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 845 al 872, inclusive.— Marzo de 1962.
AVISOS

2.—Lo mismo hará la Dirección de Correos y Telecomunicaciones de Panamá, con respecto a la Oficina Internacional de Transbordos.

ARTICULO 114

Formulación de Cuentas

1.—La Oficina Internacional de la Unión formulará anualmente la cuenta de los gastos de la Unión, que deberá ser verificada por la autoridad de alta inspección.

2.—La cuenta de los gastos de la Oficina Internacional de Transbordos será formulada y enviada, trimestralmente, por esta Oficina a las Administraciones usuarias.

ARTICULO 115

Pago de los Anticipos

1.—Las cantidades que no obstante lo dispuesto en el artículo 18, del Convenio, fuere necesario adelantar por el Gobierno Oriental del Uruguay y por la Administración Postal de Panamá en concepto de anticipos, se abonarán por las Administraciones postales deudoras, tan pronto como sea posible y, a más tardar, antes de seis meses, a partir de la fecha en que el país interesado reciba la cuenta.

2.—Después de esa fecha, las cantidades adeudadas devengarán interés a razón de cinco por ciento al año, a contar del día de expiración de dicho plazo.

3.—Los Países miembros se comprometen a incluir en sus presupuestos una cantidad anual destinada a atender puntualmente el pago de las cuotas que les corresponda sufragar.

CAPITULO IV

ARREGLO DE CUENTAS

ARTICULO 116

Compensación de Cuentas y Liquidaciones de Saldos

1.—Sin perjuicio de las formas establecidas en la legislación postal universal, las Administraciones postales podrán cancelar por vía de compensación los saldos deudores y acreedores relativos a los distintos servicios, inclusive el de telecomunicaciones cuando éste dependa directa o indirectamente de ellas. Si así no fuere, para este último servicio deberá requerirse la previa conformidad de la Administración postal interesada.

2.—En la oportunidad de disponerse un pago en cualesquiera de las formas establecidas, las Administraciones quedan obligadas a dar aviso de la cancelación que efectúan, suministrando la acreedora los informes relativos a la misma, debiendo esta última acusar recibo, y en el caso de compensación de saldos, la debida conformidad, dentro del más breve plazo posible.

3.—Todas las cuentas formuladas entre las Administraciones podrán ser compensadas anualmente por la Oficina Internacional de la Unión, debiendo los saldos deudores ser liquidados tan pronto como sea posible, dentro del plazo de tres meses de la fecha en que el país interesado reciba el balance.

CAPITULO V

DISPOSICIONES DIVERSAS

ARTICULO 117

Tarifas internas y equivalentes

1.—Las Administraciones fijarán las equivalencias en francos oro de sus tarifas internas o de las tarifas establecidas para el régimen americano español. Fijarán, asimismo, el coeficiente de conversión del franco oro en la moneda de su país.

2.—Las equivalencias o sus cambios no estarán en vigor sino un día primero de mes y lo más pronto, quince días después de su notificación por la Oficina Internacional de la Unión, a la cual deberán las Administraciones interesadas efectuar las comunicaciones respectivas.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 845

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de abril próximo, a la señorita Secretaria Mérida A. Salgado, del cargo de Mecanógrafa de la Secretaría de Educación Pública a Escribiente Primera de la misma.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 846

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de abril próximo a la señorita Secretaria Reina Isabel Barahona, del cargo de Portera de la Secretaría de Educación Pública a Mecanógrafa de la misma, en sustitución de Mérida A. Salgado quien pasa a otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 847

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Nicolás Humberto Casco Sagastume, estudiante y vecino de Danlí, El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General:

Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 848

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Miguel A. González, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 849

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por la señorita Ruth Mery Reyes, estudiante y vecina de la ciudad de Ocotepeque, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Plan Básico de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de

Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 850

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Arnaldo Castillo Guiza, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado, Bachillerato, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Sociología, Química, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 851

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de febrero del año en curso, por el joven Oscar H. Pinto Rossell estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a solicitar se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado, Bachillerato, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 852

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el joven Luis Blanco Merlo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 853

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por la señorita Esterlina Andino Valladares, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia de estudios se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 854

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven Mario Antonio Torres y Torres, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 855

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Raúl Gonzalo Hernández, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 856
Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Miembros del Personal de las Escuelas Nocturnas, de los Departamentos de Ocotepeque y Cortés, en la forma siguiente:

Abel Antonio Polanco, Director de la Escuela Nocturna "El Progreso", de Ocotepeque, Ocotepeque, a partir del 1° de abril, en sustitución de J. Jesús Guerra, que renunció.

Tereso Rivas, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna "Froylán Turcios", de Lima, Cortés, a partir del 1° de abril en sustitución de Hélida Aurora Ramos, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dichas Escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 857

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de abril del Instituto "Lempira", de Erandique, Departamento de Lempira al "Ramón Rosa", de Gracias, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 391 del 14 de febrero, a favor de Margoth Amaya Cruz.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 858

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 374.00) trescientos setenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Rosa Fortín de Figueroa, cantidad que le corresponde por habersele concedido permiso con goce de sueldo por motivo de maternidad, por seis semanas como catedrática del Instituto Central y de las asignaturas de Estudios de Primer Curso "K" y Tercero "A", Educación Moral y Cívica de Primer Curso "K" y Primero "T" de Idioma Nacional, todas del Ciclo Común de Cultura General. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 859

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a las siguientes personas:

Miembros del Personal Docente del Instituto Central, en la forma siguiente:

Br. Julio C. Medina Nolasco, Profesor de Física de Primer Curso "C", de Bachillerato (Ciclo Diversificado), en lugar del Br. René Ferrera, que renunció por incompatibilidad de horario.

Br. Julio C. Medina Nolasco, Profesor de Matemáticas de Quinto Curso "C", de Comercio, en lugar de don René Ferrera, que renunció por motivos de horario.

Doctora Ana María Cardona, Profesora Interina de Química de Quinto Curso "A", de Bachillerato, en lugar de la Doctora Mercedes de Flores, que goza de licencia.

Doctora Ana María Cardona, Profesora Interina de Química de Primer Curso del Ciclo Diversificado, Bachillerato, Secciones "B" y "C", en lugar de la Doctora Mercedes de Flores, que goza de licencia.

Licenciado Lucas Zelaya Lozano, Profesor de Introducción a la Economía de Primer Curso de Bachillerato, Secciones "A" y "B" (Ciclo Diversificado), en lugar del P. M. Roberto Núñez, que por razón de horario no pudo aceptar.

Profesor Erasmo Vásquez, Profesor de Dibujo Aplicado en Primer Curso "C", del Ciclo Diversificado, Bachillerato, en lugar de la Profesora Gloria Orellana, que renunció.

P. M. Jorge Alberto Pavón, Profesor de Organización y Administración de Empresas de Quinto Curso "E" de Comercio, en lugar de don José María Lagos, que no aceptó por motivos de horario.

Licenciado J. Antonio Gómez Milla, Profesor de Estadística de Primer Curso "C" de Comercio (Ciclo Diversificado), en lugar de don Germán Duarte, que renunció.

Profesora Ana Luisa Ramos, Profesora Jefe y Orientación del Primer Curso "B" del Ciclo Común, en lugar de la Profesora Amparo A. de Portillo, que renunció.

Licenciado Juan José Munguía P., Profesor de Educación Moral y Cívica de Primer Curso "Q", del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Sergia Martínez, que renunció.

Profesor José Donato Díaz V., Profesor de Educación Moral y Cívica de Primer Curso "D" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Lavinia Pavón Z., que renunció.

Profesora Asunción Zelaya N., Profesora de Artes Plásticas de Segundo Curso "B" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora Sergia Martínez, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 860

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar los siguientes Miembros del Personal de las Escuelas del Departamento de Islas de la Bahía, en la forma que sigue:

Miembros del Personal Docente del Instituto Central, en la forma siguiente:

Doña de Rodríguez, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la Aldea de Sabana Light, Municipio de Guanaja (Aumento de Personal). (A partir del 15 de marzo).

Arnulfo López Leiva, Sub-Director de la Escuela Rural de la Aldea Calabash Bigby, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de María Elena Moreno. (A partir del 15 de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 861

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Miembros del Personal de las Escuelas del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Francisco Ismael Romero, Director (interino) de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la Aldea La Cruzita, Municipio de Yuscarán, en sustitución de Maura D. de Chávez, que goza de 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de marzo).

Marina Isabel Carreras, Directora (interina) de la Escuela Rural "República de Cuba", de la Aldea Los Limones, Municipio de Moroceli, en sustitución de Rosalía T. de Flores, que goza de 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 12 de marzo).

Emelina Rosalba Gabriels, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Eusebio Fiallos" de la aldea La Ciénaga, Municipio de Yuscarán, en sustitución de Emilia Francisca C. de Fonseca que goza de 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que

para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 862
Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de marzo del presente año, las siguientes becas de la Escuela de Artes Industriales, autorizadas en Acuerdo N° 699 del 7 de marzo del presente año, en vista de que los interesados se retiraron:

- 1.—Humberto Núñez
- 2.—Aura Lila Tróchez
- 3.—María Cristina Santos P.
- 4.—Tránsito Ponciano Cruz
- 5.—Noé López Cárcamo
- 6.—Paula Amparo García. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 863

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, las becas de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad:

- 1.—Luis Alonso Hernández
- 2.—Carlos Alberto Cruz Barrientos
- 3.—Jorge Arturo Turcios R.
- 4.—Ofelia Sierra Flores
- 5.—Anatolia Guevara
- 6.—Juana Florinda González.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 864

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor del joven Hector Mejía, quien hace estudios en el Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 865

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo Docente y de Servicio, que trabaja en el Instituto Departamental "La Fraternidad" de Juticalpa, Olancho, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 400.00	
Sub-Directora y Secretaria	300.00	
Escribiente	125.00	
Tesorera Especial	135.00	
Consejero 1° (Varones)	125.00	
Consejero 2° (Varones)	125.00	
Consejero 3° (Varones)	125.00	
Consejera 1° (Señoritas)	125.00	
Consejera 2° (Señoritas)	125.00	L 1.585.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	330.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	330.00

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	30.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	360.00

Primer Curso Diversificado de Profesionalización Magisterio

Idioma Nacional	L 40.00	
Matemáticas	30.00	
Historia de Honduras y Centro América	30.00	
Ciencias Físicas y Químicas	30.00	
Biología General y Pedagógica	30.00	
Pedagogía General	40.00	
Psicología General	30.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Educación Agropecuaria	30.00	
Educación Musical	20.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Consejo de Curso y Orientación (Comb. N. y Sec.)	20.00	340.00

Primer Curso Diversificado de Profesionalización Secundaria

Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Historia Universal	30.00	
Biología General	30.00	
Física	30.00	
Química	30.00	
Filosofía	30.00	
Sociología	20.00	
Dibujo Aplicado	30.00	
Introd. a la Ec. Política	20.00	330.00

Quinto Curso de Educación Normal Urbana

Dibujo y Modelado	L 20.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	20.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Biología Educativa	30.00	
Sociología Educativa	20.00	
Higiene Escolar	20.00	
Estudios Sociales	30.00	
Técnica y Práct. de la Ens.	160.00	
Organización y Administr. Esc.	30.00	
Fil. e Hist. de la Educación	30.00	
Prof. Jefe (5° C. Comb. Norm. y Sec.)	10.00	L 410.00

Quinto Curso de Educación Secundaria

Castellano	L 40.00	
Inglés	30.00	
Francés	30.00	
Matemáticas	30.00	
Estudios Sociales	40.00	
Física	30.00	
Biología	30.00	
Química Orgánica	30.00	
Filosofía	30.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	20.00	330.00

CLASES GENERALES

Educación Física (1° y 2° Edad Sritas.)	L 30.00	
Educación Física (3° Edad Sritas.)	25.00	
Educación Física (1° y 2° Edad Varones)	30.00	
Educación Física (3° Edad Varones)	25.00	110.00

PERSONAL DE SERVICIO

Operador de Cine	L 30.00	
Aseadora	35.00	
Conserje	30.00	95.00

GASTOS DIVERSOS

Escritorio de la Dirección y Sria.	L 40.00	
Escritorio de la Tesorería	10.00	
Servicio de Agua y Luz	20.00	
Servicio Higiénico	20.00	
Material para Mimeógrafo	40.00	
Alquiler Anexo del Instituto	60.00	
Gastos Imprevistos	60.00	250.00

TOTAL L 4.470.00

El gasto de (L 4.470.00) cuatro mil cuatrocientos setenta lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 866

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a la Profesora Cristina de Bustamante, Catedrática de Estudios Sociales, de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en sustitución de la Profesora Amparo de Portillo, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 867

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de enero del año en curso, por el joven

Pablo Portillo Figueroa, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a máquina.

Considerando: que se conceda equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, la beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 542 del 26 de febrero del presente año, a favor del joven Fidel Ramón Pineda, quien hacía estudios en la Escuela de Bellas Artes de esta ciudad, en vista de haberse retirado de dicho centro.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven Rony Herrera, quien hace estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 870

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

A LERDA

Apruebo por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Presentación Centeno", de la ciudad de Yuscarán, El Paraiso, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 225.00	
Sub-Director y Secretario	180.00	
Consejero de Estudiantes	100.00	
Consejero de Estudiantes	100.00	
Tesorero Especial	60.00	L 665.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura Gral.

Idioma Nacional	L 20.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Plásticas	10.00	
Educación Moral y Cívica	10.00	
Profesor Jefe y de Orientación	10.00	135.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura Gral.

Idioma Nacional	L 20.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Plásticas	10.00	
Educación Moral y Cívica	10.00	
Profesor Jefe y de Orientación	10.00	135.00

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura Gral.

Idioma Nacional	L 20.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas	20.00	
Estudios Sociales	20.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	10.00	
Educación para el Hogar (Sritas.)	10.00	
Educación Moral y Cívica	10.00	
Profesor Jefe y Orientación	10.00	145.00

CLASES GENERALES

Educación Física (Señoritas)	L 10.00	
Educación Física (Varones)	10.00	20.00

GASTOS DE SERVICIO

Consejo	L 40.00	40.00
---------------	---------	-------

GASTOS ESPECIALES

Escribanía de la Dirección	L 5.00	
Escribanía de la Secretaría	5.00	
Escribanía de la Tesorería	5.00	
Alquiler de casa	40.00	55.00

Total

L 1.195.00

El pago de (L 1.195.00) mil ciento noventa y cinco lempiras mensuales será efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez Ordóñez.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de la Aldea Terrero Prieto, Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán:

Profesor Hilario Guevara, señores Marcos Rivera, Leonardo Avila y Efraín Barahona.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Miembros del Personal de las Escuelas del Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Francisca Rubí de Mourra, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Municipio de Choluteca, en sustitución de Francisca Vindel de Plateros, que goza de un mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de marzo).

Josefina Abarca, Directora (interina) de la Escuela Rural de la Aldea El Tambor, Municipio de Marcovia, en sustitución de Jesús de Rivas, que goza de un mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de abril).

Martha Rubenia Flores, Directora (interina) de la Escuela Rural de la Aldea El Quebradón, Municipio de Pespire, en sustitución de Blanca Rosa Espinal de Casco, que goza de un mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de marzo).

Leonila Cerrato Zambrano, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural de la Aldea El Coyolito, Municipio de Pespire, en sustitución de Matilde Molina de Reyes, que goza de un mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día martes dieciséis de octubre entrante a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de terreno, los cuales están marcados con los números nueve y diez letra O, situados en el lugar denominado Belén, al Suroeste de la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinticuatro varas, mediando calle con los lotes número uno de la letra Q; al Sur, veinticuatro varas, con lote número once de la letra O; al Este, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número doce y trece de la letra O; formando dichos lotes un solo cuerpo e inscrito el dominio a favor del señor José A. Padilla B., con el número 259, Folio 329 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad de este departamento. Servirá de base la cantidad reclamada de seiscientos setenta y cinco lempiras, (L 675.00), intereses reclamados y costas del juicio. Se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Angel Padilla Bulnes, es en deberle al señor Carlos C. Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, SÍD.

Del 20 S. al 16 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un solar que forma parte de una fracción del lote uno, letra I, situado en el lugar llamado Sipile, Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinte metros, fracción del lote uno, letra I, de Antonia Velasco de Flores; al Sur, veinte metros, con lote dos, letra I; al Este cinco metros, con lote uno, letra I, y al Oeste, cinco metros, propiedad de Galileo Alonso B., calle de por medio, en el cual hay construida una casa de cinco varas

por cinco, con una cocina de tres por cinco varas, siendo el frente de la casa de baharrique y el resto de madera, a continuación otra pieza de madera, de cinco varas por siete, con una cocina de tres varas por cinco, un desagüe de ladrillo y un muro de piedra amezclada, toda la construcción cubierta de tejas". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 230, folios 368 al 369, del Tomo 146 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de José Rivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradiago, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores José Rivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradiago, deben al señor Miguel Angel Sequiera Gutiérrez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

Epaminondas Quesada R., Secretario.

Del 22 S. al 17 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de noviembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará la Radio Emisora "Radio Monserrat" que se describe a continuación: "La Estación Radiodifusora "Radio Monserrat", cuyas letras de identificación son: "H. R. O. W.", con onda larga y corta, con frecuencias: 850-3337.5 y 6028 Ks / s., tipo de emisión de onda 6A3, Radiodifusora BC, debidamente autorizada mediante acuerdo número 3089 expedido con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Comunicaciones y Obras Públicas. Que dicha estación la componen un equipo completo con todos sus accesorios indispensables en el normal funcionamiento de la misma; ecuatorio y silla metálicos; material, equipo de oficinas, líneas de sonido, torres de hierro, discotecas, discos en existencia, material en bodega, instrumentos musicales, marimba de dos cuerpos y su batería, contrabajo, piano de media cola para conciertos, marca Hamilton, con su barquete, y un juego de sillas para radio teatro, etc., según inventario que aparece en los libros respaldados de dicha radioemisora. Dicho inmueble fue va-

lorado por la cantidad de veintitrés mil lempiras. (L. 23.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Denia Amparo Flores debe al Banco del Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 11 al 24 O. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hoffmann-La Roche, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CARDIUM

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, telas para curaciones, preparaciones para preservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, domiciliada en Emmasingel 29 Eindhoven, Reino de los Países Bajos, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Holanda, con el número 107.031, el 30 de noviembre de 1950, por un período de veinte años, para distinguir: lámparas eléctricas (con excepción de lámparas eléctricas para fines

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de septiembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio en mi condición de apoderado de la 'Compañía Comercial Curacao de Honduras, S. A.' de este domicilio, con el respeto debido comparezco ante usted para solicitar el registro de la marca "El Toro"



destinada a distinguir: aceite de linaza y artículos de hierro y acero tales como láminas, chapas, tejido soldado, tela de alambre, alambre alfajol, tejido hexagonal, tela mosquitera, malla técnica para hormigón armado, alambre de púas, clavos grapas, etc.—Dicha marca se expone, conjunta o separadamente, poniéndose en todo color y dimensión en los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles comerciales y carteles de propaganda.— Acompaño a esta solicitud el poder otorgado a mi favor por la 'Compañía Comercial Curacao de Honduras S. A.', el cual consta en la escritura autorizada por el Notario Policarpo Callejas B, el diez de abril del presente año, rogando que una vez razonado me sea devuelto, el contrato de agencia, y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, la cual no ha sido registrada en otro país.— Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 O., y 19 N. 62.

(fotográficos), consistente en la palabra:

ALTRILUX

y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas impresas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Fruit of the Loom, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 112 West 34th Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de

FRUIT OF THE LOOM



América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 679.661, el 2 de junio de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: ropa interior para hombres, mujeres, muchachos y muchachas, incluyendo camisetas con manga (T-shirts), camisetas, calzoncillos, calzones, forros, brasieres y corsets; medias, calcetines, sweaters, pijamas, chaquetas, abrigos, pantalones largos y pantalones cortos para hombres, mujeres, niñas y niños; camisas; corbatas; blusas; camisas de trabajo; vestidos; guandapolvos; batas cortas; vestidos de casa; ropa de maternidad; delantales; ropa de trabajo; calzones cortos para gimnasia; trajes de baño; pantalones; negligés; prendas de vestir y de juego para infantes; batas de baño; pañuelos; pañales; pantalones de entrenamiento y cubrepañales; consistente en las palabras "Fruit of the Loom", escritas en forma de arco, sobre la representación pictórica de un grupo de frutas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 O. 62.

ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliado en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra

FANASIL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, telas para curaciones, preparaciones para preservar alimentos,

preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Nueva York,

establecida en Bardan Avenue, Way-
 ne, Estado de New Jersey, Estados
 Unidos de América, vengo a pedirle
 el registro de la marca de fábrica
 en dicha nación, con el nú-
 mero 733.281, el 31 de julio de 1962,
 por un período de veinte años, para
 distinguir: tabletas hemáticas
 para mantener, consistente en las
 palabras:

FERRO-MANDETS

supedita por un guión; y la cual
 se aplica a los envases, cajas y em-
 paques que contienen el producto,
 grabándola, imprimiéndola, estam-
 pándola, por medio de etiquetas
 que se les adhieren y en cualquiera
 otra forma apropiada en el comer-
 cio. Presento el poder para que se
 razone en lo conducente, los demás
 documentos de ley y el cisé.—Tegu-
 cigalpa, D. C., 20 de septiembre de
 1962.—Daniel Casco L." Lo que
 se pone en conocimiento del pú-
 blico, para los efectos de ley.—Tegu-
 cigalpa, D. C., 21 de septiembre de
 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección
 de Patentes y Marcas de Fábrica,
 dependiente de la Secretaría de
 Economía y Hacienda, hace saber:
 que con fecha 20 de septiembre del
 año en curso, se admitió la solici-
 tud que dice: "Registro de Marca.
 —Señor Ministro de Economía y
 Hacienda.—En representación de
 American Home Products Corpora-
 tion, corporación del Estado de
 Delaware, domiciliada en 685 Third
 Avenue, ciudad de New York, Es-
 tado de New York, Estados Unidos
 de América, vengo a pedirle el
 registro de la marca de fábrica
 inscrita en dicha nación, con el
 número 723.280, el 31 de octubre de
 1961, por un período de veinte años,
 para distinguir: preparaciones far-
 macéuticas y medicinales, consis-
 tente en la palabra:

AYERST

y la cual se aplica a los envases,
 cajas y empaques que contienen
 los productos, grabándola, imprimi-
 endola, estampándola, por medio
 de etiquetas que se les adhieren y
 en cualquiera otra forma apropiada
 en el comercio. Presento el poder
 para que se razone en lo conducente,
 los demás documentos de ley y el
 cisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de
 septiembre de 1962.—Daniel Casco
 L." Lo que se pone en conoci-
 miento del público, para los efectos
 de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21
 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección
 de Patentes y Marcas de Fábrica,
 dependiente de la Secretaría de
 Economía y Hacienda, hace saber:
 que con fecha 11 de septiembre del
 año en curso, se admitió la solici-
 tud que dice: "Registro de Marca.—
 Señor Ministro de Economía y Ha-
 cienda.—En representación de
 Hoffmann-La Roche, Inc., corpora-
 ción del Estado de New Jersey,
 domiciliada en la ciudad de Nutley,
 en dicho Estado, Estados Unidos
 de América, vengo a pedir el
 registro inicial, por no haber sido
 registrada antes en otro país, de la

marca de fábrica, consistente en la
 palabra:

DOLIBRAX

para distinguir: medicamentos,
 productos químicos para uso medi-
 cinal, higiénico y científico; prepara-
 ciones farmacéuticas y drogas, em-
 plastos, telas para curaciones, pre-
 paraciones para preservar alimentos,
 preparaciones para exterminar
 animales y plantas, desinfectantes,
 preparaciones cosméticas, aceites
 etéreos, jabones y preparaciones
 dietéticas, y la cual se aplica a los
 envases, cajas y empaques que con-
 tienen los productos, grabándola,
 imprimiéndola, estampándola, por
 medio de etiquetas que se les ad-
 hieren y en cualquiera otra forma
 apropiada en el comercio. Presento
 el poder para que se razone en lo
 conducente, los demás documentos
 de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C.,
 11 de septiembre de 1962.—Daniel
 Casco L." Lo que se pone en conoci-
 miento del público, para los efectos
 de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13
 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la
 Sección de Patentes y Marcas
 de Fábrica, dependiente de la
 Secretaría de Economía y Ha-
 cienda, hace saber: que con
 fecha 11 de septiembre del
 presente año, se admitió la solici-
 tud que dice: "Registro
 de Marca.—Señor Ministro de
 Economía y Hacienda.—En re-
 presentación de Hoffmann-La
 Roche Inc, corporación del
 Estado de New Jersey, domi-
 ciliada en la ciudad de Nutley,
 en dicho Estado, Estados Uni-
 dos de América, vengo a pedir
 el registro inicial, por no
 haber sido registrada antes en
 otro país, de la marca de fabri-
 ca, consistente en la palabra:

PENTRIUM

para distinguir: medicamentos,
 productos químicos para uso
 medicinal, higiénico y cientí-
 fico preparaciones farmacéuti-
 cas y drogas, emplastos, telas
 para curaciones, preparaciones
 para preservar alimentos, pre-
 paraciones para exterminar
 animales y plantas, desinfectan-
 tes, preparaciones cosméti-
 cas, aceites etéreos, jabones y
 preparaciones dietéticas; y la
 cual se aplica a los envases, ca-
 jas y empaques que contienen
 los productos, grabándola,
 imprimiéndola, estampándola,
 por medio de etiquetas que se
 les adhieren y en cualquiera
 otra forma apropiada en el comer-
 cio. Presento el poder para
 que se razone en lo conducente,
 los demás documentos de
 ley y el cisé.—Tegucigalpa,
 D. C., 11 de septiembre de
 1962.—Daniel Casco L." Lo que
 se pone en conocimiento del pú-
 blico para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 13 de sep-
 tiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 O. 62.

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juz-
 gado de Letras del departamento
 de Islas de la Bahía, al público en
 general y para los efectos de ley
 hace saber: que con fecha veintitrés
 de agosto del corriente año, se pre-
 sentó ante este Juzgado de Letras
 la señora Mary Alice Litrico, ma-
 yor de edad, casada, comerciante y
 de este vecindario, solicitando se le
 extendiera título supletorio sobre el
 siguiente inmueble: Un cayito, si-
 tuado al lado Sur, frente a su esta-
 blecimiento comercial, y dentro de
 esta bahía, quien lo hubo por com-
 ora hecha a Franklin Baker. Y
 deseando inscribir el derecho viene
 ofreciendo información sumaria
 por medio de los testigos, señores
 Wallentine Sanders, Dexter Woods
 y John E. Connor, mayores de
 edad, casados, propietarios de bie-
 nes y de este vecindario.—Rostán,
 30 de agosto de 1962.

ANTONIO W. LEMUS,
 Srto.

11 O. y 10 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juz-
 gado de Letras del departamento
 de Islas de la Bahía, al público en
 general y para los efectos legales,
 hace saber: que con fecha veinticuatro
 de agosto del corriente año,
 el señor Harry Dixon, mayor de
 edad, soltero, labrador y de este
 vecindario, residente en la aldea de
 French Harbour, de esta jurisdic-
 ción, se presentó a este Juzgado de
 Letras, solicitando título suple-
 torio sobre el siguiente inmueble:
 Un cayo en la bahía de French
 Cay, de este término, compuesto,
 más o menos, de cinco acres, culti-
 vado de cocoteros y otros árboles
 frutales, por todos los rumbos co-
 linda con el mar, valorado en diez
 mil lempiras; y deseando inscribir
 el derecho que tiene sobre el mis-
 mo, viene ofreciendo información
 sumaria por medio de los testigos,
 señores Eddie Johnson, Wilbur
 Dixon y Wilson Arch, mayores de
 edad, casados, carpinteros, propie-
 tarios de bienes inmuebles ubica-
 dos en este municipio.—Rostán, 30
 de agosto de 1962.

ANTONIO W. LEMUS,
 Srto.

11 O. y 10 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juz-
 gado Tercero de Letras de lo Civil,
 de este departamento de Francisco
 Morazán, al público en general,
 para los efectos de ley, hace saber
 que la señora Mercedes Trejo de
 Cardona, mayor de edad, casada,
 de oficio doméstica y del vecinda-
 rio de Cedros, en este departamen-
 to, con fecha veinticuatro de julio
 del corriente año, se presentó ante
 este Despacho, solicitando título
 supletorio, sobre el siguiente in-
 mueble: Un solar situado en el lu-
 gar denominado E. Guachipilín, de
 treinta manzanas, más o menos, que
 limita de la siguiente manera: a
 Norte, con línea de cafetal de Mari-
 leidera Ramos y Elías Cortés; al
 Sur, con línea y cafetal de Manue-
 l Martínez y quebrada El Aguacate;
 al Oeste, con camino real que con-

Nota:

Se replica a los que envían
 originales para publicación en
 LA GACETA, procuran escri-
 birlos con toda claridad, sin
 manchas ni borrones, para evi-
 tar equivocaciones o pérdida
 de tiempo en descifrarlos.

duce a la aldea de San José de la
 Mora, y al Este, con línea de cafetal
 de Micoes Padilla y Tedfio Valle,
 este inmueble lo adquirió por
 compra verbal que le hizo al señor
 Victoriano Cardona; para acreditar
 los extremos de su solicitud propuso
 la información de los testigos
 señores, Amador Sánchez, Agustín
 Navarro, Gerardo Sosa y Marcelino
 Navarro; este terreno lo ha poseído
 en forma quieta, pacífica y no inter-
 rumpida, por un tiempo de diez
 años continuos, y no hay poseedores
 proindiviso.—Tegucigalpa, D.
 C., 19 de octubre de 1962.

ORLANDO CARIAS C.,
 S. P. L.

11 O., 10 N. y 10 D. 62.

El infrascrito, Secretario del
 Juzgado Primero de Letras del
 Departamento de Olancho, al
 público hace saber: que con
 fecha once del presente mes,
 doña Enemecia Meza de Pa-
 goada, mayor de edad, casada,
 costurera y de este domicilio,
 presentó solicitud de título su-
 pletorio para inscribir sus de-
 recho, manifestando y ofre-
 ciendo probar por los medios
 legales, que tiene más de diez
 años de estar en quieta, pací-
 fica y no interrumpida pose-
 sión de los inmuebles siguien-
 tes: a) Una casa de campo,
 construcción de bahareque,
 cubierta con tejas, que mide
 ocho varas en cuadro, edifica-
 da dentro de un potrero con el
 cual forma un solo inmueble;
 sito en la aldea de Panuaya
 del Municipio de Juticalpa,
 potrero que tiene una exten-
 sión aproximada de cuatro
 manzanas, cubierto de pasto
 natural, limitado todo: al Nor-
 te, riberas del río Juticalpa;
 al Sur, carretera que conduce
 de esta ciudad a Tegucigalpa;
 al Este, sabana desocupada
 de dicha aldea, y al Oeste,
 quebrada de El Ocotal; y b)
 Un derecho de tierras estimado
 en un cuarto de una caballería
 de tierras en el sitio de Panua-
 ya del citado municipio; sitio
 que limita: al Norte, con la
 aldea de Mamisaca; al Sur,
 con montaña de Santa Lucía;
 al Oriente, con sitio de Suncu-
 yapa, y al Poniente, con e-
 sitio de Tapiquile.—Lo que se
 hace saber para los fines de
 ley.—Juticalpa 13 de sep-
 tiembre de 1962.

OSCAR CONTRERAS,
 Srto.

11 O., 10 N. y 10 D. 62.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de
 Estado en el Despacho de Re-
 cursos Naturales, al público
 hace saber, de la solicitud de
 concesión que a la letra dice:
 "Se solicita una concesión.—
 Supremo Poder Ejecutivo.—
 Ramo de Recursos Naturales.—
 Yo, Joseph Gough, mayor de
 edad, soltero, Perito Mercantil,
 hondureño, vecino de San Pe-
 dro Sula, y de tránsito por esta
 ciudad, y actuando en su
 carácter personal, con el debido
 respeto comparezco ante Ud.
 exponiendo y solicitando lo si-
 guiente: Es fuente de riqueza
 la pesca de toda clase de espe-
 cies marítimas, cuya explota-
 ción hecha en forma técnica y
 legalizada viene a constituir
 una fuente de ingreso de dine-
 ro al Fisco, por razones de im-
 puesto y trabajo a ciénes de
 obreros, con buenas retribu-
 ciones económicas que mejora-
 ría sus condiciones de vida.
 En vista de las razones antes
 expuestas, deseo dedicarme a
 a pesca en aguas territoriales
 del Océano Atlántico y en tal
 virtud vengo a Ud. a solicitar,
 me otorgue una concesión para
 pescar con sujeción a las si-
 guientes condiciones: 1.—La
 concesión será de explotación,
 de acuerdo con el Art. 4, N9 2
 de la Ley de Pesca. 2.—La zona
 destinada para la pesca se-
 rá el Océano Atlántico y com-
 prenderá desde la Bahía de
 Puerto Cortés hasta la desem-
 bocadura del río Wans-Coco o
 Segovia, es decir, en toda la ex-
 tensión Norte en el Mar Atlán-
 tico, hasta donde se extienden
 los derechos de Honduras en el
 mar territorial, en el lecho y
 subsuelo de las plataformas
 submarinas, zócalo continental
 e insular y otras áreas que co-
 rresponden a la soberanía y
 tratados internacionales apro-
 bados y ratificados. 3.—Enun-
 ciativamente manifiesto que mi
 concesión se circunscribirá es-
 pecialmente a la pesca de es-
 marón, langosta, langostinos,
 ostras, peces y en genera', toda
 clase de mariscos que ten-
 gan venta en el mercado na-
 cional y extranjero, respetan-
 do las prohibiciones que sobre
 la materia consigna la nueva
 Ley de Pesca, especialmente
 en lo que se refiere al uso de
 la dinamita, pólvora, rompe-
 roca, carburo, cal, sales quími-
 cas, azufre, ácidos y demás
 productos que puedan directa-
 mente o indirectamente perju-
 dicar las procreaciones de toda
 o cada una de las clases o espe-
 cies marinas que existen en el
 mar territorial Atlántico. 4.—
 Me obligo hacer las plantas
 frigoríferas e instalándolas en
 tierra hondureña, con sus res-

pectivos almacenes y bodegas a medida que los vaya exigiendo la empresa, pues por el momento embarcaré solamente hacia el extranjero, previo pago de los impuestos que la ley establece, los excedentes serán vendidos al costo, a las Instituciones de Bienestar Social y con una ganancia pequeña en el mercado nacional. 5.—El capital con que iniciaré mis trabajos de explotación de la pesca, será de L. 50.000.00 (cincuenta mil lempiras) y haré el depósito de ley al ser requerido para ello. 6.—Me obligo a usar en mis trabajos de explotación de la pesca el 90% (noventa por ciento) de trabajadores hondureños, y a cumplir con todos los requisitos de inscripción, pago de impuestos, disposiciones sanitarias y demás relacionadas con esta materia que señala la Ley; así mismo me obligo a suministrar al Gobierno, a través de las dependencias del Estado, correspondientes, informaciones sobre las condiciones atmosféricas y cualesquiera otras informaciones que ameriten ser del conocimiento del Gobierno. 7.—El concesionario queda facultado para emplear el número de barcos que el señalado por la Ley, previo el pago del impuesto respectivo. 8.—La duración de esta concesión será de cinco años (5) prorrogables de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Pesca. 9.—Me obligo hacer los trabajos de explotación inmediatamente que sea aprobada esta concesión por el Congreso Nacional, usaré de ella respetando los derechos adquiridos por otros concesionarios. Esta concesión caducará: 1.—Por el vencimiento del plazo señalado, sin que fuere prorrogado. 2.—Por incumplimiento de cualquiera disposición legal. 3.—Por traspasar esta concesión sin el debido permiso del Poder Ejecutivo. Al señor Ministro respetuosamente pido admitir la presente solicitud de explotación de pesca, darle el trámite que la ley señala y mandar a recabar los distintos dictámenes correspondientes, y autorizar al señor Oficial del Ministerio para que celebre el contrato respectivo, el cual debidamente aprobado por el Ejecutivo se remitirá con la copia del dictamen al señor Procurador General de la República para que resuelva conforme a derecho y luego al Honorable Congreso Nacional, para que en la próxima Legislatura ordinaria, apruebe dicho contrato y emita el Decreto correspondiente por tratarse de una empresa que constituirá

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de HONDURAS GAS, S. A.,

Para que asistan a una Asamblea General extraordinaria, que se verificará en las oficinas de la Compañía, el día 27 de octubre de 1962, a las 2:00 p. m., para tratar lo siguiente:

- 1.—Discusión sobre la venta de algunos bienes de la Compañía.
- 2.—Extensión de las actividades de la Compañía.
- 3.—Discusión de la posibilidad de cambio del nombre de la Compañía.
- 4.—Elección de la nueva directiva.
- 5.—Otros asuntos relacionados con lo anterior.

Tegucigalpa, D. C., octubre 10, 1962.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10, 11 y 15 O. 62.

una fuente de riqueza y de trabajo para la Economía Nacional, asimismo evitando que de otros países vengan a explotar en forma no legal las riquezas del mar, y apoyo esta solicitud en lo prescrito por el Art. 165 reformado de la Ley de Concesiones.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1962.—(f) Joseph Gough.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN,
Ministro de Recursos Naturales.
11 O. 62.

Expropiación forzosa de terreno

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos del Artículo 1086 del Código de Procedimientos, al público en general, hace saber: que en el juicio de expropiación forzosa de los terrenos "Los Mangos" y "Los Patios", promovida por la Municipalidad de Choluteca, contra Miguel Brooks h. y otros, se encuentra el avalúo dado por el perito nombrado al efecto Ingeniero don Fernando Lanza Sandoval; y auto que dicen: "...; que después de haber hecho un examen minucioso de las mejoras localizadas en dichos terrenos, considera lo siguiente: en el terreno acotado por los señores Brooks existen tres casas de madera y bahareque, sitas a lo largo de la Panamericana, no se valoran porque es más conveniente que se respete la propiedad de las casas y que, la Municipalidad en el futuro done a los señores Brooks, el solar correspondiente a esas casas. También soy de parecer porque se reconozca a los Brooks la cantidad de noventa y siete lempiras sesenta y dos centavos, como el valor real de los cercos de alambre con que tienen acotado ese terreno. A los señores Higinio y Pascual Martínez, se les reconozca la cantidad de doscientos treinta y sie-

te lempiras setenta y cuatro centavos, como el valor real de las cercas de alambre y seis árboles frutales que poseen; en el terreno de los señores Martínez, se encuentran tres casas, una perteneciente a Higinio y dos a Pascual, casas de madera y bahareque y soy de opinión que la Municipalidad ceda en el futuro solares apropiados a las casas mencionadas, o en caso de moverlas por no adaptarse la ubicación de ellas al trazo de una urbanización moderna, se les reconozca el traslado de las mismas a los lotes que la Municipalidad les adjudicará. A los herederos de don Angel C. Alvarado, se les reconozca la cantidad de ciento setenta y nueve lempiras trece centavos, como el valor de las cercas de alambre que poseen y que, la Municipalidad en el futuro, les ceda lotes de terreno suficientemente adecuados para las casas que poseen a lo largo de la Panamericana, exceptuando una galera techada de teja que deben deshacer los mencionados herederos y retirar su teja. puesto

que la referida construcción fué levantada sin el permiso correspondiente de las autoridades Municipales. A la señora Clementina Ardona, se le reconozca la cantidad de cuarenta y cuatro lempiras con cuarenta y cuatro centavos, como el valor de las cercas que acotan el terreno que está usufructuando. No se reconocen los pastos por ser naturales y no hay cultivos que ameriten su avalúo, a excepción de los frutales que se les reconozca a los señores Martínez. Que es.. Sello.—A. López Muñoz.—Fernando Lanza S.—Sello.—J. R. Cisneros R., Srlo. Juzgado 19 de Letras Departamental.—Choluteca, dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos. A sus antecedentes el anterior escrito y como se pide: tiénese por aceptado el valor dado a las mejoras y a los perjuicios, por el perito Ingeniero don Fernando Lanza Sandoval, sitas en los terrenos "Los Mangos" y "Los Patios" y a que se refiere el dictamen de fecha veintiocho de septiembre pasado. En virtud de no haber periódico en este departamento, manda: se publique esta declaración por medio de avisos que se insertarán a lo menos cinco veces, en el diario oficial "La Gaceta"; y por medio de carteles fijados durante quince días en la puerta de este Juzgado, a fin de que los terceros a que se refieren los Artículos 1089 y 1090 del Código de Procedimientos, puedan solicitar las medidas precautorias que en dichos artículos se mencionan.—Artículos 1085 y 1086 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Sello.—A. López Muñoz.—Sello.—J. R. Cisneros R., Secretario.—Choluteca, cuatro de octubre de 1962
J. R. CISNEROS R.,
Srlo.
11, 15, 20 y 25 O. 62.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace saber: que con fecha veintidós (22) de septiembre de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de Empresas Constructoras y de Electrificación", con domicilio en Peña Blanca, departamento de Cortés, la cual se encuentra inscrita bajo el N.º 93, Folio 93, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

JORGE REYES DÍAZ,
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,
Director General del Trabajo.
Del 10 al 15 O. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta, dictó sentencia declarando a los señores Raquel Castro v. de del Cid, Rafael del Cid, Eiba Julia del Cid e Hilda Elena del Cid, herederos ab intestato de su difunto esposo y padre respectivamente, el señor Humberto del Cid Pineda, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, y asimismo, con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, declaró al señor Gustavo Adolfo del Cid Castro, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Humberto del Cid Pineda, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.
11 O. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.96	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	6.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional.